



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Al Pleno de la Cámara de Diputados de la Provincia:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el Proyecto de Ley **52657 CS (47878)** del senador Traferri, VENIDO EN REVISIÓN; por el cual se modifican los límites jurisdiccionales del distrito Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 23 de noviembre de 2023 obrante a fojas 31 y 32, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1. Modifícanse los límites jurisdiccionales de los distritos Puerto General San Martín (departamento San Lorenzo), establecidos conforme Plano de Mensura N° 87486/1976 y el que forma parte integrante de la presente como ANEXO "A" y Aldao (departamento San Lorenzo), establecidos conforme Plano de Mensura N° 65320/1971 - Lotes 9 y 10, y el que forma parte integrante de la presente como ANEXO "B":

a) Desaféctase del distrito Puerto General San Martín e incorpórase al distrito Aldao el polígono definido por SU LADO NORESTE (quebrado en tres tramos), contando con un primer tramo de 227,10m, un segundo tramo de 227,10m (formando con el tramo anterior un ángulo de 179000'00') y un tercer tramo de 72,10m (formando con el tramo anterior un ángulo de 174014'37"), lindando todos los tramos con calle colectora Autopista Rosario/Santa Fe; EN SU LADO SUR (quebrado en tres tramos), contando con un primer tramo de 148,50m (formando con el tramo anterior un ángulo de 47016'00"), un segundo tramo de 38,80m (formando con el tramo anterior un ángulo de 135000'00') y un tercer tramo de 187,40m (formando con el tramo anterior un ángulo de 225000'00'), lindando en toda su extensión con Ruta Provincial N 18, y EN SU LADO OESTE, contando con 410,40m,

*2024 - AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

formando con el lado anterior un ángulo de 89°04'15" y con el Lado Noreste (cerrando el polígono) un ángulo de 49°04'33", lindando con camino público. Siendo la superficie encerrada por el polígono: 7 has 57 as 91 cas, 47 dm²; y

b) Desaféctase del Distrito Aldao e incorpórase al distrito Puerto General San Martín el polígono definido por SU LADO NORTE - contando con 312,59m lindantes con la prolongación de calle América; EN SU LADO ESTE - contando con 355,36m, formando con el lado anterior un ángulo de 90°09'00", lindando con distrito de Puerto General San Martín y calle pública; EN SU LADO SUROESTE - contando con 438,55m, formando con el lado anterior un ángulo de 45°28'00" lindando con calle colectora de Autopista Rosario/Santa Fe; EN SU LADO OESTE - contando con 43,52m formando con el lado anterior un ángulo de 134°03'21" con el Norte un ángulo de 89°05'11", lindando con la intersección de camino secundario de la Autopista Rosario/Santa Fe y la prolongación de calle América, comprendiendo superficie de ángulo de visibilidad de dicha intersección. Siendo la superficie encerrada por el polígono de 6 has 23 as 42 cas, 95 dm², conforme figuran en el plano N° 65320/1971 - Lotes 9 y 10.

Artículo 2. Facúltase el Servicio Provincial de Catastro e Información Territorial de la provincia de Santa Fe a constatar y certificar los datos de mensura aportados, delegándose en el mismo la competencia de rectificar o subsanar errores materiales o de medición, sin desnaturalizar las condiciones esenciales de los polígonos parcelarios definidos en la ley.

Artículo 3. Cumplimentado el artículo precedente, incorpóranse al dominio respectivo las parcelas que pasen a formar parte de los nuevos límites distritales, con todas las prerrogativas legales inherentes a la competencia municipal y comunal, a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 4. Efectúanse los asientos pertinentes en el Registro General de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Propiedad Inmueble dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, el Servicio Provincial de Catastro e Información Territorial y toda repartición competente.

Artículo 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 20 de marzo de 2024.

Firmantes : Scarpín – Corach – Galnares - Drisun